



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021

Ref. Sucesión – Auto inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00916-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Preséntese nuevo poder que cumpla con las exigencias del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es, el mandato deberá contener nota de presentación personal o reconocimiento ante notario, o en su defecto, de haber sido conferido a través de mensaje de datos, deberá acreditarse que el poder fue remitido a la abogada desde la dirección de correo electrónico de la demandante al correo de la abogada el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de abogados.
2. De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, inclúyase en el poder de manera expresa la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial, la que valga precisar, debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. En caso de que la dirección electrónica actual de la apoderada judicial sea la contenida en su escrito de demanda, deberá proceder a realizar la actualización correspondiente en el Registro Nacional de Abogados, siguiendo las instrucciones contenidas en la parte final de la publicación contenida en el siguiente link:
<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Requisitos.aspx>

Lo anterior como quiera que, al revisar dicho registro no se halló ningún correo inscrito por parte de la profesional que presenta la demanda.

4. Apórtese las pruebas documentales relacionadas en la demanda (Núm. 8), pues las mismas se echan de menos.

Téngase en cuenta que los certificados de tradición de los inmuebles que integran la masa sucesoral deben haber sido



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

expedidos recientemente, y en los recibos de impuesto predial debe constar el avalúo de los bienes para el año que avanza, o en su defecto deben aportarse las correspondientes certificaciones catastrales.

5. Señálese en el acápite respectivo de la demanda la dirección electrónica donde la actora y representante legal de las menores sucesoras recibirá notificaciones, o en su defecto elévese la manifestación pertinente (Art. 82-núm. 10 del C.G.P.).
6. Apórtese un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos.
7. Igualmente, adose el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 ídem.
8. Adose el certificado de defunción y del estado civil de los signatarios.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **146** fijado hoy **13/10/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69729345304d4d7a4cc5cbe15c215773576c1c7f8059cbdd9446c60a6fb7ef97

Documento generado en 12/10/2021 05:09:13 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>